

## **LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

La motivación es el elemento más importante de todos los que conforman al acto administrativo, ya que le otorga al mismo, los elementos fácticos y jurídicos necesarios para que las decisiones de la administración pública gocen de legitimidad y validez.

Dicho de otra forma, la motivación permite a la autoridad pública exponer las razones de hecho y de derecho que le sirvieron para tomar una decisión.

La motivación goza de esta importancia porque a nivel constitucional es una de las garantías del debido proceso.

## LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Para **Roberto Dromi**: “Es la declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto. Está contenida dentro de lo que usualmente se denominan considerando. La constituyen, por tanto, los presupuestos o razones del acto. Es la fundamentación fáctica y jurídica de él, con que la Administración sostiene la legitimidad y oportunidad de su decisión. [...] aclaran y facilitan la recta interpretación de su sentido y alcance, por constituir un elemento esencial del mismo. [...] Debe ser una auténtica y satisfactoria explicación de las razones de emisión del acto. No se trata de un mero escrúpulo formalista, ni tampoco se admite una fabricación ad hoc de los motivos del acto”.

# MOTIVACION DEL ACTO

- LA MOTIVACION DEBE CONTENER UNA RELACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO Y DE DERECHO QUE DETERMINARON LA EMANACION DEL ACTO. NO ES NECESARIA UNA RELACION ANALITICA O CIRCUNSTANCIADA, BASTA UNA RELACION SUCINTA, REQUIERE QUE SEA ILUSTRATIVA. LA MOTIVACION EFICAZ REQUIERE QUE ELLA SEA SUFICIENTE PARA APRECIAR LOS MOTIVOS DEL ACTO.-

# LEY 1284-MOTIVACION

- **Artículo 51:** Forma: Motivación.  
Serán motivados, con explicación de las razones de hecho y derecho que los fundamentan, los actos que:
  - a) Decidan sobre derechos subjetivos, concursos, licitaciones y contrataciones directas.
  - b) Resuelvan peticiones, recursos y reclamaciones.
  - c) Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órgano consultivo.
  - d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales o reglamentarias.
  - e) Resulten del ejercicio de atribuciones discrecionales.

# LEY 1284-MOTIVACION

- **Artículo 52:** Motivación: Contenido.  
La motivación expresará sucintamente lo que resulte del expediente, las razones que inducen a emitir el acto y si impusieren o declararen obligaciones para el administrado el fundamento de derecho. La motivación no puede consistirán la remisión a propuestas, dictámenes o resoluciones previas.  
Si el acto impusiera o declarare obligaciones para el administrado deberá indicar la norma general que le da sustento e individualizar su publicación